

ESTADO DE CONNECTICUT DEPARTAMENTO DE SERVICIOS SOCIALES
AVISO SOBRE LOS DERECHOS DEL SOLICITANTE Y LA DISPONIBILIDAD DE LOS SERVICIOS



* * LEA Y CONSERVE ESTE AVISO * *

Este aviso contiene la información que necesitará para comprender sus derechos y los servicios que podría recibir del Programa de Asistencia Energética de Connecticut (CEAP).

PROGRAMA DE ASISTENCIA ENERGÉTICA DE CONNECTICUT (CEAP) FECHAS IMPORTANTES

2 de noviembre de 2026	Primer día para las entregas de combustible que pueden ser pagadas por el programa.
1 de abril de 2027	Último día para autorizar entregas de combustible.
31 de mayo de 2027	Último día en que un hogar puede solicitar los beneficios de CEAP.
17 de junio de 2027	Último día para presentar las facturas de combustible entregado.

Su hogar está solicitando asistencia energética. El programa es financiado por el Departamento de Servicios Sociales (DSS) y administrado por la Red de Agencias de Acción Comunitaria (CAA). Todas las solicitudes enviadas por correo deben tener un matasello con fecha no posterior al 31 de mayo de 2027 para que se procese su elegibilidad para el programa. **Los beneficios solo se pueden otorgar si hay fondos disponibles.** Este no es un programa de derecho. Si no hay fondos disponibles, el estado cerrará el programa.

Recibirá una notificación de resolución con matasellos dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario una vez que su solicitud haya sido recibida y procesada por una CAA (excluyendo los días festivos designados por el estado). Si no recibe una notificación de resolución dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario, llame a la CAA donde presentó su solicitud.

Usted tiene derecho a una revisión administrativa si: se le ha negado la asistencia; no se le ha notificado una decisión dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario; o se le ha negado parte o la totalidad de sus beneficios. Cualquier solicitud de revisión administrativa debe presentarse por escrito ante la oficina de energía donde solicitó los beneficios. Las solicitudes de revisión administrativa deben presentarse dentro de los sesenta (60) días siguientes a la decisión, o a más tardar el 30 de septiembre de 2027, lo que ocurra primero.

Si no está de acuerdo con los resultados de la revisión administrativa, tiene derecho a una audiencia imparcial. La solicitud de audiencia imparcial debe enviarse por correo al Departamento de Servicios Sociales, Oficina de Audiencias Administrativas, 55 Farmington Avenue, Hartford, CT 06105, o por fax al (860) 424-5729, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la decisión de la revisión administrativa.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD

La elegibilidad para recibir los beneficios se basa en el ingreso bruto anual total del hogar y en el tamaño del mismo. Los beneficios están disponibles para los hogares cuyos ingresos no superen el 60% del ingreso medio estatal. A continuación se presenta la tabla que muestra el ingreso máximo permitido para el CEAP, según el tamaño del hogar.

Tamaño del hogar	1	2	3	4	5	6	7	8
Ingreso anual	\$48,714	\$63,703	\$78,692	\$93,681	\$108,669	\$123,658	\$126,469	\$129,279

Debe demostrar que cumple con los requisitos de ingresos presentando comprobantes de ingresos de todos los miembros del hogar, específicamente:

- **Ingresos por empleo:** Presente documentación de ingresos correspondiente a los treinta (30) días anteriores a la fecha de la solicitud o a cuatro (4) semanas consecutivas dentro del período de tres (3) meses anterior a la fecha de la solicitud.
- **Ingresos por trabajo por cuenta propia:** Presente documentación de ingresos correspondiente a seis (6) o doce (12) meses calendario completos, así como el Formulario 1040 del IRS presentado más recientemente (con todos los anexos correspondientes, incluidos los anexos C, D, E, SE, K, etc.).
- **Ingresos adicionales:** La documentación requerida depende del tipo de ingresos, es decir,
 - o Prestaciones del Seguro Social, de desempleo o para veteranos: carta(s) de concesión, estado de cuenta que muestre los depósitos directos o copia de un cheque reciente.
 - o Aportaciones de amigos o familiares: Declaración(es) firmada(s) de los amigos o familiares que contribuyen a los ingresos de su hogar.
 - o Pensiones o rentas vitalicias: estado de cuenta o declaración firmada (en papel membretado oficial) de la fuente de ingresos, o el formulario 1099 del IRS.
 - o Ingresos por alquiler: copia de un cheque reciente, recibos de alquiler o contrato de arrendamiento.
 - o Pensión alimenticia, manutención infantil o prestaciones por adopción: estado de cuenta bancario que muestre los depósitos directos, copia de un cheque reciente, carta(s) de concesión, etc.

Cualquier hogar que realice pagos directos al proveedor por la calefacción y en el que todos los miembros del hogar participen en uno (1) o más de los siguientes programas de asistencia se considera “elegible de manera categórica” y no se le exigirá que presente comprobantes de ingresos.

1. Asistencia Familiar Temporal (TFA)
2. Suplemento estatal para personas de la tercera edad, ciegas y con discapacidad
3. Programa de Asistencia en Efectivo para Refugiados

4. Programa de Asistencia Nutricional Suplementaria (SNAP)
5. Ingreso de Seguridad Suplementario (SSI)
6. Beneficios para veteranos sujetos a evaluaciones de recursos económicos (pensión para veteranos de un período de guerra, pensión de sobrevivientes [cónyuge e hijos], compensación por dependencia e indemnización para padres).

Se deben cumplir todos los demás requisitos del programa para que los hogares con elegibilidad categórica puedan recibir los beneficios. Si se determina que usted es elegible, se le notificará a su hogar por escrito.

Si el hogar incluye miembros que no son elegibles de manera categórica, solo dichos miembros deberán presentar comprobantes de ingresos. La solicitud del hogar no se considerará completa hasta que se presente la verificación de ingresos requerida para los miembros que no son elegibles de manera categórica.

HOGARES CON CALEFACCIÓN MEDIANTE COMBUSTIBLE DE ENTREGA A DOMICILIO

Para tener derecho a recibir asistencia energética, las facturas deben estar a nombre del solicitante (un miembro del hogar mayor de dieciocho (18) años o, si es menor de dieciocho (18), un menor emancipado). La CAA puede autorizar entregas en su nombre. Todas las entregas autorizadas por la CAA se pagarán hasta el monto de su beneficio. Las entregas deben realizarse en la dirección de servicio que aparece en la solicitud de asistencia energética.

Si se determina que usted es elegible y necesita una entrega de combustible, debe comunicarse con su CAA local para solicitar una autorización de entrega.

Se permite la entrega automática o la obtención de combustible por su cuenta, siempre que se realice dentro de las fechas del programa mencionadas anteriormente y que la entrega la realice un proveedor autorizado. Sin embargo, **el pago solo se puede garantizar si la entrega está autorizada por la CAA local.**

Los clientes con entrega automática deben notificar a su proveedor de combustible su elegibilidad para garantizar que el pago de la entrega se realice en su nombre.

Los hogares que reciben combustible a domicilio y deseen recibir un reembolso por las facturas de calefacción pagadas durante el año del programa deben presentar facturas de combustible a domicilio que documenten toda la información anterior y que correspondan a una (1) entrega realizada dentro de las fechas establecidas para el programa. El reembolso de las facturas pagadas por el cliente solo se realizará con cargo al beneficio básico del hogar y se pagará al proveedor de combustible del hogar. Las facturas deben indicar la fecha de entrega, el precio minorista por galón y la cantidad de galones entregados.

Usted tiene derecho a seleccionar un proveedor de combustible de la lista de proveedores autorizados. Puede cambiar de proveedor durante la temporada de asistencia energética a su discreción, siempre y cuando el proveedor elegido figure en la lista de proveedores autorizados. La lista es administrada por el DSS y la mantiene la CAA.

Los proveedores no pueden cobrarle la diferencia entre su precio minorista y el precio determinado de acuerdo con su formulario de condiciones de participación para proveedores.

BENEFICIOS BÁSICOS

Si se determina que es elegible, a su hogar se le aprobará un beneficio básico. En su notificación de elegibilidad se indicará el monto del beneficio básico. Si su hogar cuenta con un miembro de la tercera edad (de sesenta (60) años o más), con discapacidad o menor de seis (6) años, su hogar se considerará **vulnerable** y será elegible para un beneficio básico más alto.

Cualquier gasto de calefacción en que se incurra fuera de los períodos indicados, que exceda el monto de su beneficio otorgado o que se produzca una vez que se hayan agotado los fondos, será responsabilidad de su hogar.

ASISTENCIA EN CASO DE CRISIS (SOLO PARA HOGARES CON CALEFACCIÓN MEDIANTE COMBUSTIBLE DE ENTREGA A DOMICILIO)

En caso de que agote su beneficio básico, podría tener derecho a recibir beneficios de asistencia en caso de crisis de hasta **\$430**. Durante el año del programa, todos los hogares elegibles pueden recibir hasta tres (3) beneficios de asistencia en caso de crisis. **Si se determina que es elegible y necesita una entrega de combustible, comuníquese con su CAA local para solicitar una autorización de entrega.**

HOGARES CON CALEFACCIÓN POR SERVICIOS PÚBLICOS

Debe presentar una factura vigente de servicios públicos (gas o electricidad) o una copia de la factura correspondiente a su fuente principal de calefacción. La factura debe estar a nombre del solicitante (un miembro del hogar mayor de dieciocho (18) años o, si es menor de dieciocho (18), un menor emancipado). La factura debe corresponder a la dirección de servicio que aparece en la solicitud de asistencia energética.

El pago se enviará directamente a su empresa de servicios públicos. En caso de que el beneficio básico supere los cargos de sus servicios públicos correspondientes al período comprendido entre el 1 de noviembre de 2026 y el 31 de mayo de 2027, el exceso del beneficio deberá reembolsarse al DSS.

HOGARES CON CALEFACCIÓN INCLUIDA EN EL ALQUILER (AYUDA PARA EL ALQUILER)

Este beneficio se otorga a aquellos hogares que cumplan con los requisitos y en los que la calefacción esté incluida en el pago del alquiler, así como a las viviendas ocupadas por sus propietarios cuya fuente principal de calefacción no cuente con un medidor individual ni se facture por separado a su hogar. Si se determina que usted es elegible, se aprobará para su hogar un beneficio de asistencia para el alquiler. En su notificación de elegibilidad se indicará el monto de su beneficio de asistencia para el alquiler. El beneficio de asistencia para el alquiler se le enviará a su hogar en forma de un cheque que deberá cobrar o depositar antes de la fecha de vencimiento impresa en el mismo. El cheque quedará anulado y no se volverá a emitir si no se cobra o deposita antes de que caduque.

OTROS

Tenga en cuenta que los extranjeros no calificados no son elegibles para recibir los beneficios del CEAP financiados con fondos federales. Se pueden tramitar las solicitudes de hogares que incluyan tanto a extranjeros no calificados como a ciudadanos o extranjeros calificados. Sin embargo, los extranjeros no calificados no se incluirán en el recuento del tamaño del hogar, aunque sí se contabilizarán sus ingresos. Si se determina que es elegible, puede solicitar un servicio de limpieza, ajuste y prueba (CTT) para su sistema de calefacción. También puede recibir asistencia si es propietario de una vivienda y su sistema de calefacción o su tanque de combustible no funcionan o no son seguros. Por favor, comuníquese con su CAA local para obtener más información.

Las personas que presenten información falsa sobre su situación al solicitar asistencia energética están sujetas a acciones legales y/o al reembolso de cualquier beneficio otorgado, tras la finalización de una investigación y la resolución definitiva por parte de la división de investigaciones del Departamento, y se les prohibirá participar durante el resto del año del programa en curso y durante los dos (2) años del programa siguientes al año en que se presentó la información falsa.

Los hogares cuya fuente principal de calefacción sea un combustible de entrega a domicilio o gas natural deben presentar una copia de la factura de electricidad vigente, a menos que se verifique que la factura está a nombre del arrendador.

La información relativa a su solicitud podrá utilizarse con el fin de brindarle servicios de climatización. La información que usted proporcione durante el proceso de elegibilidad también podrá ser compartida con otros programas administrados por la CAA, el DSS o el Departamento de Energía y Protección Ambiental de Connecticut (DEEP). Para cumplir con los requisitos federales o estatales de presentación de informes, el DSS y el DEEP podrán utilizar la información de elegibilidad que usted haya proporcionado. El DSS, el DEEP y la CAA también utilizarán su información para conectarlo con servicios adicionales. Además, la información podrá ser proporcionada al Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, al Departamento de Energía de los Estados Unidos o a cualquiera de sus representantes debidamente autorizados con fines de revisión, auditoría o evaluación. Es posible que se le solicite a su proveedor de combustible a domicilio y a su compañía eléctrica que proporcionen información sobre el consumo de energía para ayudar a determinar la carga energética de su hogar.

Es posible que su hogar también reúna los requisitos, según la ley de Connecticut, para participar en el Programa de Protección de Invierno. De ser así, no se le podrá desconectar el servicio eléctrico entre el 1 de noviembre de 2026 y el 1 de mayo de 2027. Comuníquese con su empresa de servicios públicos para obtener más información. Si tiene preguntas adicionales sobre la asistencia, comuníquese con su CAA local.

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DEL DHHS:

El Departamento de Servicios Sociales y sus socios administrativos en las Agencias de Acción Comunitaria (CAA) cumplen con las leyes federales de derechos civiles aplicables y no discriminan por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo. El Departamento y las CAA no excluyen a las personas ni las tratan de manera diferente por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo.

El Departamento de Servicios Sociales:

1. Ofrece ayudas y servicios gratuitos a las personas con discapacidad para que puedan comunicarse eficazmente con nosotros, tales como:
 - Intérpretes calificados de lenguaje de señas
 - Información en otros formatos (letra grande, audio, formatos electrónicos accesibles, otros formatos)
2. Ofrece servicios lingüísticos gratuitos a las personas cuyo idioma principal no es el inglés, tales como:
 - Intérpretes calificados
 - Información en otros idiomas

Si necesita estos servicios, comuníquese con su CAA local o con el Centro de Beneficios del Departamento de Servicios Sociales al 1-855-626-6632.

Si considera que el Departamento de Servicios Sociales o las CAA no le han brindado estos servicios o han incurrido en algún tipo de discriminación por motivos de raza, color, origen nacional, edad, discapacidad o sexo, puede presentar una queja ante el Coordinador de la ADA del DSS (consulte la información de contacto a continuación). Puede presentar una queja en persona o por correo, fax o correo electrónico. Si necesita ayuda para presentar una queja, el coordinador de la ADA está a su disposición para ayudarlo. También puede presentar una queja de derechos civiles ante la Oficina de Derechos Civiles del Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, de manera electrónica a través del Portal de Quejas de la Oficina de Derechos Civiles, disponible en <https://ocrportal.hhs.gov/ocr/portal/lobby.jsf>, o por correo o por teléfono utilizando la información de contacto que se indica a continuación:

DECLARACIÓN DE NO DISCRIMINACIÓN DE CONNECTICUT:

Usted tiene derecho a presentar una queja por discriminación si considera que hemos tomado medidas en su contra debido a su raza, color, religión, sexo, identidad o expresión de género, estado civil, edad, origen nacional, ascendencia, creencias políticas, orientación sexual, discapacidad intelectual, discapacidad mental, discapacidad de aprendizaje o discapacidad física, incluyendo, entre otras, la ceguera.

Una persona con discapacidad puede solicitar y recibir una adaptación razonable o ayuda especial del Departamento de Servicios Sociales cuando sea necesario para que dicha persona tenga una oportunidad igualitaria y significativa de participar en los programas administrados por el Departamento.

Si usted solicitó una adaptación o ayuda especial y se le negó, puede presentar una queja ante el Coordinador de la ADA del Departamento o ante cualquiera de las agencias que se enumeran a continuación:

Comisionado de Servicios Sociales Atn.: Coordinador de la ADA 55 Farmington Avenue Hartford, CT 06105-5033 Tel.: (860) 424-5040, Fax: (860) 424-4948 TDD: (800) 842-4524 Línea gratuita: (800) 842-1508 Correo electrónico: AffirmativeAction.DSS@ct.gov	Comisión de Derechos Humanos y Oportunidades de Connecticut 450 Columbus Boulevard, Suite 2 Hartford, CT 06103 Tel.: (860) 541-3400, Línea gratuita: (800) 477-5737 TDD: (860) 541-3400, Fax: (860) 246-5265 https://portal.ct.gov/CHRO	Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos, Oficina de Derechos Civiles Edificio Federal JFK, Sala 1875 Boston, MA 02203 Tel.: (617) 565-1340, Línea gratuita: (800) 368-1019 TTY: (800) 537-7697, Fax: (617) 565-3809 http://www.hhs.gov/ocr/office/file/index.html
--	---	---